

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012, posesionado mediante acta No. 049 del 11 de mayo de 2012 y trasladado a dicha Vicepresidencia mediante con Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, debidamente facultado de conformidad con lo establecido por el Decreto No. 4165 del 3 de Noviembre de 2011 y la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte; y por la otra **JOSÉ BALLESTEROS ALCALÁ** identificado con la Cédula de extranjería No.501963, en su condición de Representante del **CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FÉRREAS** estructura plural integrada por las sociedades DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 830063227-6 y una participación del 35%; VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A. identificada con C.I.F. A-28017986 y una participación del 35% y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. identificada con NIT 860058070-6 y una participación del 30%, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 8 de octubre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, de ahora en adelante la **ANI** y el Consorcio Dracol Líneas Férreas, en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de Obra No.356 de 2013, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula Primera, en la *"REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATIVÁ (PK 35+871), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO"*.
2. Que el valor inicial del Contrato se pactó hasta por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$86.418.715.187) M/Cte., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y un AIU del veinticinco por ciento (25%), discriminado así: Administración del quince por ciento (15%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).
3. Que el plazo contractual se fijó en veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (31 de octubre de 2013), posteriormente fue prorrogado mediante otrosí No 2 hasta el 30 de noviembre de 2016.
4. Que el Numeral 3.2.1. del Apéndice Técnico del Contrato estableció que, para la ejecución de las obras de los puntos críticos la ANI haría entrega de los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad para que el Contratista llevara a cabo los estudios y diseños definitivos para su construcción, en un plazo máximo de tres (3) meses, después de firmada el Acta de Inicio.
5. Que en atención al resultado de los Estudios y Diseños presentados por el **CONTRATISTA**, la Interventoría mediante las comunicaciones radicadas con los No. ANI 2014-409-015857-2 y 2014-409-016846-2 del 3 y 9 de abril de 2014 respectivamente, informó a la **ANI** que una vez revisados los presupuestos definitivos, se obtuvieron valores superiores al presupuesto inicialmente previsto dentro del ítem de Intervención de Puntos Críticos establecido en el Capítulo I de la Proforma 8 – Formulario de Presupuesto Oficial.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

6. Que el día 11 de abril de 2014, el **CONTRATISTA** y la Interventoría, Consorcio Interventoría Vías Férreas, suscribieron el Acta de Aprobación de Estudios y Diseños definitivos.
7. Que el 24 de abril de 2015, se suscribió la Modificación Contractual No. 1, al Contrato de Obra No. 356 de 2013, en los siguientes términos:
 - *“REPROGRAMAR el plazo establecido en el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico del Contrato de Obra No.356 de 2013, para la ejecución de obras, prorrogándolo seis (6) meses y diecinueve (19) días, es decir que la etapa de obras finalizará el 31 de diciembre de 2015.*
 - *PRORROGAR el plazo total del Contrato por dos (2) meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2015, para la realización de todas las obligaciones derivadas del contrato 356 de 2015, incluidas las actividades de Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente modificación.*
 - *ADICIONAR el valor inicial del Contrato No.356 de 2013 en la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$26.861.588.177) M/Cte., de los cuales VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$24.519.000.000) M/Cte., corresponden a la ejecución de las Obras de los Puntos Críticos y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.342.588.177) M/Cte., corresponden a la Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico.*
 - *REALIZAR un rebalanceo de los recursos contractuales y disponer de éstos, la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$10.610.782.770) M/Cte., para la ejecución de las obras faltantes por ejecutar. (...)*
 - *ELIMINAR el sentido de intervención de los puntos críticos establecido en el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico, con el objeto de que el CONTRATISTA pueda manejar su logística y así poder cumplir la ejecución de las obras dentro del plazo, esto es el 31 de diciembre de 2015.*
 - *ESTABLECER que en la medida en que haya recursos remanentes dentro del Contrato, se completarán las obras que tienen prevista una intervención parcial y la ejecución de nuevas afectaciones.”*
8. Que el 30 de septiembre de 2015 mediante otrosí No.2, se realizó la modificación del Contrato No.356 de 2013, señalando lo siguiente:
 - *“Prorrogar el plazo del Contrato No.356 de 2013 en once (11) meses, contados a partir del 1 de enero de 2016, hasta el 31 de noviembre de 2016, para la realización de las actividades de Administración, Mantenimiento, Programas y Actividades Socio ambientales, Vigilancia y Control de Tráfico, así como las actividades necesarias para la entrega de las Obras de reparación y atención de los puntos críticos contemplados en el objeto del Contrato No.356 de 2013 y su Modificación Contractual No.1, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente modificación.*
 - *Adicionar el valor del Contrato No.356 de 2013 en la suma de QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 15.046.215.562) M/cte., para llevar a cabo las actividades de Administración, Vigilancia,*

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico del Contrato de Obra No. 356 de 2013, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 94015 expedido el 23 de julio y 30 de septiembre de 2015 y las vigencias futuras aprobadas por el Director de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 2-2015-037280 de septiembre 24 de 2015.

- *Realizar un rebalanceo de los recursos contractuales y disponer de éstos por valor de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$2.923.833.213) M/Cte., con el fin de garantizar las actividades de Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico del Contrato de Obra No. 356 de 2013.”*

9. Que el 21 de diciembre de 2015, se realizó la modificación contractual No. 3 al Contrato No.356 de 2013, indicando lo siguiente:

- *“Con el fin de llevar a cabo las actividades de Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico del Contrato de Obra No. 356 de 2013, el cual quedará de la siguiente manera:*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 94015 expedido el 23 de julio de 2015 por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$18.360.000) M/CTE., incluye IVA.*
- *Adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 94015 del 30 de septiembre de 2015, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.472.436.698) M/CTE, incluye IVA.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 140815 de diciembre 15 2015, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 544.947.410) M/CTE, incluye IVA.*
- *Vigencia de 2016: apropiación de vigencias futuras, aprobadas por el Director de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 2-2015-037280 de septiembre 24/15, por valor DOCE MIL DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$12.010.471.454) M/CTE, incluye IVA.”*

10. Que mediante los memorandos No. 20162000100623 y 20162000102233 del 17 y 22 de agosto de 2016 respectivamente, la Vicepresidencia de Estructuración informó a la Vicepresidencia de Gestión Contractual la necesidad de formular una estrategia para garantizar la administración, mantenimiento, control de tráfico y vigilancia sobre los corredores férreos La Dorada - Chiriguaná Bogotá – Belencito y La Caro- Zipaquirá, teniendo en cuenta que de acuerdo con el cronograma presentado por la Vicepresidencia de Estructuración la adjudicación e inicio del nuevo Contrato de Obra ocurrirá a partir del 1 de marzo de 2017.

11. Que con memorando No. 2016-307-010161-3 del 19 de agosto de 2016, la Gerencia de Proyectos Férreos y Portuarios dio respuesta a la Vicepresidencia de Estructuración, en relación al memorando N. 2016-200-010062-3, indicando “(...) - La fecha máxima de ampliación de los contratos vigentes corresponde al 28 de febrero de 2017. - Esta Vicepresidencia realizara las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para tramitar las Vigencias Futuras para estos contratos hasta el mes de febrero de 2017, incluido los recursos para la Interventoría. (...)”

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

12. Que el 29 de agosto de 2016, mediante memorando No. 2016-307-010484-3, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, gestionó ante la Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno, la solicitud de trámite para aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias, para continuar con el desarrollo del objeto del contrato de obra No. 356 de 2013, hasta el 28 de febrero de 2017.
13. Que mediante oficio No 2-2016-038831 de octubre 19 de 2016 emitida por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional se dio autorización de cupo de vigencias futuras para garantizar la administración, mantenimiento, control de tráfico y atención a emergencias en los corredores férreos Bogotá- Belencito y La Dorada- Chiriguaná durante los meses de enero y febrero de 2017.
14. Que mediante Acción Popular No.2006-0010 el Juzgado Administrativo Noveno del Circuito de Bogotá designó al IDU para concertar reuniones con representantes del Distrito Capital, el Ministerio de Transporte, el INCO (hoy ANI), Fenoco, INVIAS y la Secretaria de Movilidad para verificar la posibilidad de cierre de los cruces abiertos ubicados sobre la vía férrea de la Carrera 9.
15. Que con el fin de solucionar esta problemática se conformaron mesas de trabajo con los representantes de las Entidades mencionadas donde se analizaron los requerimientos del Juzgado Noveno, entre ellos la seguridad de las personas que hacían uso de estos cruces (peatones y vehículos), así mismo se revisaron aspectos técnicos y económicos con el fin de acometer la construcción requerida para una adecuada operación de los cruces férreos no autorizados.
16. Que mediante Comité Técnico de Movilidad del 28 de septiembre de 2007, se aprobó la elaboración de un Convenio entre el Distrito y la Nación para permitir la regularización provisional de los pasos férreos, aprobación que fue validada en el Comité Sectorial de Movilidad del 21 de diciembre de 2007.
17. Que el 30 de mayo de 2008 se celebró el Convenio Interadministrativo No.008 de 2008 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU; la Secretaria de Movilidad- SDM, y el entonces INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura para *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para regularizar provisionalmente los pasos a nivel de la vía férrea en el área urbana de la ciudad de Bogotá, con el fin de garantizar la seguridad ciudadana, la movilidad y conectividad de la ciudad, mientras se dispone de la correspondiente solución a desnivel."*
18. Que el 9 de marzo de 2016, se firmó el Otrosí No. 9 del Convenio Interadministrativo citado, prorrogando el convenio cuatro (4) meses, con el objetivo de realizar mesas de trabajo entre SDM-ANI-IDU, para que sean aclaradas las funciones y la competencia de cada Entidad frente al convenio interadministrativo No.008 de 2008 y se analice la continuidad del Convenio o la construcción de los pasos a desnivel o deprimidos.
19. Que el 10 de julio de 2016 se firmó el Otrosí No. 10 del Convenio Interadministrativo antes indicado, prorrogando cuatro (4) meses y veintiún (21) días, hasta el 30 de noviembre de 2016.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

20. Que mediante el oficio No.n SDM-DSVCT-83003-16 radicado ANI No 20164090564272 de julio 7 de 2016, la Secretaria de Movilidad informó que garantizaría la operación de los pasos a nivel objeto del Convenio hasta el 30 de Noviembre de 2016, por lo que a partir del 1 de Diciembre de 2016 le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura asumir esta operación en virtud del nuevo proceso que se encuentra estructurando la Entidad.
21. Que posteriormente la Vicepresidencia de Estructuración mediante memorando No 20162000124213 de octubre 7 de 2016 informó: *" Por lo anterior, deben revisar a la luz del Contrato actual o del convenio vigente como garantizar la continuidad del control de tráfico en esos 9 pasos a nivel hasta el 28 de febrero de 2017."*
22. Que en virtud de lo anterior, se debe realizar el control de tráfico en los 9 pasos que fueron objeto del Convenio No. 008 de 2008 que finaliza el 30 de Noviembre de 2016, por lo cual es necesaria su inclusión en el presente documento, con el fin de garantizar la seguridad ferroviaria, habida cuenta de la operación existente.
23. Que mediante Acta de Recibo, Entrega y Verificación, del 16 de septiembre de 2016, se hace el recibo y entrega por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y la verificación del Carromotor identificado con No. De Vía 558 en Talleres El Corzo, por parte del Consorcio Dracol Líneas Férreas, el cual se encuentra hoy bajo su custodia y vigilancia, sin incorporarse en el material rodante contemplado en el Contrato de Obra No 356 de Octubre de 2013, razón por la cual se hace necesario modificar el Anexo No. 4 MATERIAL RODANTE DISPONIBLE, para la respectiva incorporación teniendo en cuenta la necesidad de aumentar ese material.
24. Que la Interventoría del proyecto radicó a la Agencia el concepto de viabilidad técnico, financiero, jurídico y para la modificación No. 4 del contrato de Obra No. 356 de 2013, mediante oficio CIVF-M2-1241-2016 radicado ANI No. 2016-409-102148-2 del 10 de noviembre de 2016 en el cual expresa lo siguiente:

"(...) a la luz de los documentos contractuales, las causas que motivan la presente modificación son generadas por la necesidad de dar continuidad a las labores de administración, mantenimiento, y conservación del corredor férreo y así garantizar la transitabilidad al tren, manteniendo la esencia del objeto contractual, es decir, que las modificaciones en plazo y valor coadyuvan al fin último de operar el corredor férreo, en donde la principal beneficiaria es la comunidad en general."
25. Que el presente documento no modifica la matriz de riesgos, ni la asignación de los riesgos asumidos tanto por **EL CONTRATISTA** como por **LA AGENCIA**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Obra No 356 de octubre de 2013, por tanto, se mantiene la misma asignación de la matriz de riesgos prevista.
26. Que la presente modificación cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Supervisión del Contrato de Obra No. 356 de 2013 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, y aprobada en el Comité de Contratación llevado a cabo el 17 de noviembre de 2016.
27. Que el valor mensual que contempla las actividades correspondientes al mes de diciembre de 2016 se encuentran cubiertas con el CDP No. 1416 y el Registro Presupuestal No.1816 de enero 8 de 2016 y para la vigencia 2017 existe apropiación de vigencias futuras, para los meses de enero y febrero de 2017.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo total del Contrato por tres (3) meses a partir del 01 de diciembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, para la realización de todas las obligaciones derivadas del contrato 356 de 2013, incluidas las actividades de Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato No.356 de Octubre de 2013 en la suma **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS. (\$5.550.000.000) M/CTE.**, para la Administración, Mantenimiento, Mejoramiento, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico del Contrato de Obra No. 356 de 2013 para los meses de enero y febrero de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: INCLUIR en el Anexo No. 4 MATERIAL RODANTE DISPONIBLE, la incorporación del Carro Motor identificado con No. De Vía 558, el cual fue entregado en custodia al Consorcio Dracol Líneas Férreas mediante Acta de Recibo, Entrega y Verificación, del 16 de septiembre de 2016, para su administración, conservación y vigilancia.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIZAR el Control de Tráfico de los nueve (9) pasos a nivel que se listan a continuación en las mismas condiciones que establece el apéndice técnico del corredor Bogotá- Belencito en especial el **Numeral 3.6 Control de Tráfico** del referido apéndice.

No.	NOMBRE DEL PASO A NIVEL	UBICACIÓN	LINEAS	
1	CALLE 95 CON AVDA. 9	PK 12+959	Calle 95 con Av. 9	KM5 - LA CARO
2	CALLE 153 CON AVDA. 9	PK 19+801	Calle 153 con Av. 9	KM5 - LA CARO
3	CALLE 161 CON AVDA. 9	PK 20+568	Calle 161 con Av. 9	KM5 - LA CARO
4	CALLE 163 CON AVDA. 9	PK 20+835	Calle 163 con Av. 9	KM5 - LA CARO
5	CALLE 165 CON AVDA. 9	PK 21+092	Calle 165 con Av. 9	KM5 - LA CARO
6	CALLE 183 CON AVDA. 9	PK 23+016	Calle 183 con Av. 9	KM5 - LA CARO
7	CALLE 189 CON AVDA. 9	PK 23+637	Calle 189 con Av. 9	KM5 - LA CARO
8	CALLE 192 CON AVDA. 9	PK 24+032	Calle 192 con Av. 9	KM5 - LA CARO
9	AV. CIUDAD DE CALI CON CRUCE AV. FERROCARRIL	PK 8+722	Calle 22 con Av. Cali	KM5 - FACATATIVÁ

Tabla 4. Pasos a Nivel a incluir en el Contrato No. 356 de 2013 – Fuente Grupo Férreo

CLÁUSULA QUINTA: EI CONTRATISTA deberá gestionar la modificación y/o prórroga de las garantías que se encuentran vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta, Parágrafo Primero que ampara el Contrato de Obra No.356 de 2013, en atención a la modificación que se pacta en el presente documento.

PARÁGRAFO: La actualización de las Garantías deben ser allegadas firmadas y en original a la ANI para su aprobación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

CLÁUSULA SEXTA: Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato de Obra No.356 de 2013 y sus modificaciones contractuales No. 1, 2 y 3, no reformadas por la presente modificación contractual, conservan plena vigencia y validez.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Concepto de Interventoría sobre la viabilidad jurídica y financiera para la modificación. 3) Acta de Comité de Contratación llevado a cabo el 17 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y se requiere la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula quinta del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

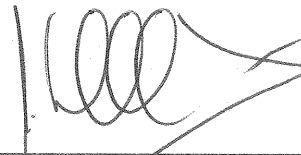
En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día 24 de noviembre de 2016.

Por LA ANI



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por El Consorcio DRACOL



JOSÉ BALLESTEROS ALCALÁ
Representante
Consorcio DRACOL LÍNEAS FÉRREAS

Proyectó: Samir Eduardo Espitia Angulo- Experto G3 06- VGC
José Buitrago Bohorquez - Experto G3 Grado 8 Gerencia Financiera
José Luis Rincón Pinzón – Gestor T1 -07 VGC
Maria Fernanda Esteban – Asesora Jurídica GIT-GGC2

Revisó: Diana Ximena Corredor – Gerente GIT Financiero VGC
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurídico GGC2 -VJ
Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios

